

**CONVENIO QUE SUSCRIBEN LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY 1/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2023.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía Sr. D. RAUL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, nombrado mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).


De otra parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, alcalde del Ayuntamiento de Málaga, designado por acuerdo plenario de 17 de Junio de 2023 y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 124.4.a) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Según lo dispuesto en el artículo 6.8 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante, la Agencia), le corresponde a ésta en materia de economía digital:

- a) La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.
- b) El impulso de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), reforzando su papel como sector clave transformador del resto de sectores productivos.
- c) El diseño, desarrollo y ejecución de programas para el impulso de los clústeres y hubs digitales sectoriales orientados a la mejora de la competitividad del tejido productivo y la cooperación.
- d) La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora.
- e) La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las competencias en materia de comunicación audiovisual que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- f) Fomentar la confianza y seguridad digital en el ámbito de las empresas.
- g) La coordinación, fomento y ejecución de estrategias de Territorio Inteligente, y su impulso con otras Administraciones Públicas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



h) El impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas.

i) El impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador.

j) La coordinación y ejecución de la planificación estratégica en materia de Inteligencia Artificial y demás tecnologías habilitadoras digitales para la transformación de la economía y la sociedad, así como la coordinación, ejecución y seguimiento del desarrollo en Andalucía de proyectos de ámbito nacional y europeo en esta materia.”

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Málaga apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de empleo y de actividad económica; por la participación en proyectos innovadores; por la definición de líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad; y por la colaboración con instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación.

**Tercero.-** La Asociación 42, una escuela francesa de programación informática privada, gratuita y sin ánimo de lucro, ha creado un modelo de formación con un enfoque pedagógico que permite a los estudiantes liberar su creatividad gracias a proyectos de programación informática, profesiones digitales y arquitectura de redes informáticas, que ha exportado a nivel internacional.

**Cuarto.-** La Fundación Telefónica suscribió en 2019 un acuerdo de licencia de exclusividad con la Asociación 42 para aunar esfuerzos y habilidades con el objetivo de promover un programa de formación centrado en una metodología innovadora que conecta con los empleos digitales del futuro, la codificación informática, digital, el desarrollo de software y de las telecomunicaciones en España, formando parte de la red internacional de las escuelas de la Asociación 42.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, con fecha 3 de diciembre de 2019, suscribieron un Protocolo de intenciones, con el objeto de promover la implementación del Proyecto 42 en Málaga. La envergadura de este proyecto constituye una firme apuesta por la formación digital en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Sexto.-** Como desarrollo del citado Protocolo, en mayo de 2020, se firma un convenio entre la Fundación Telefónica y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., (en adelante, PROMÁLAGA), convirtiéndose en un instrumento para el impulso empresarial, el fomento del emprendimiento, la innovación tecnológica, la promoción de la inversión internacional y la atracción del talento.

**Séptimo.-** PROMÁLAGA es una sociedad mercantil local cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento y que tiene, por objeto social, según dispone el artículo 2 de sus Estatutos la “*promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, en todas aquellas empresas, existentes o de nueva creación, y la realización de actividades, de índole económico o social que potencien la generación de empleo, riqueza o bienestar social en la Ciudad de Málaga y su entorno*”. Las actividades comprendidas en su objeto social son competencias propias del Ayuntamiento de Málaga, y prestan servicios públicos locales de interés general, a través de gestión directa.

**Octavo.-** El Proyecto 42 se orienta de forma práctica hacia la generación de empleo de calidad, y por tanto puede contribuir a la reducción de la tasa de desempleo, que se sitúa en Andalucía el 18,1% según la Encuesta de Población Activa del segundo semestre de 2023, y que llega hasta el 59,6% entre las personas menores de 20 años.

**Noveno.-** Debido al amplio alcance de impacto social y económico que conlleva el desarrollo del Proyecto 42, unido a la creciente necesidad de profesionales y ciudadanía formada en las competencias digitales para la propia estrategia de la Junta de Andalucía, y el carácter gratuito de todas las actividades del centro, resulta determinante el interés de emplear fondos públicos en forma de subvención para el desarrollo del mismo. Para ello, el Ayuntamiento de Málaga necesita dotarse de recursos básicos necesarios que financien sus gastos de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaN1XIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaN1XIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



funcionamiento para el año 2023.

**Décimo.-** Con fecha 28 de enero de 2022 se firmó el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Telefónica para la difusión y diseminación de proyectos tecnológicos y formativos en Andalucía: 42 Málaga con objeto de implementar distintos programas y proyectos destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, especialmente la formación, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales en Andalucía.

**Undécimo.-** La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, dentro de la sección 460.02 contempla una partida que asciende a la cantidad de 500.000 euros (QUINIENTOS MIL EUROS) destinada a financiar las actuaciones del Proyecto 42 en Andalucía.

**Duodécimo.-** El Ayuntamiento de Málaga ha solicitado con fecha 17 de octubre de 2023, la concesión de una subvención de carácter nominativo por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (391.112,11 euros), destinado a la financiación de las actuaciones enmarcadas en el Proyecto 42 para el desarrollo e implantación de una universidad gratuita para programadores y desarrolladores de software, en la que se implementa un programa de formación centrado en la innovación único en Andalucía. Asimismo, adjunta el resto de documentación necesaria para su tramitación y para la concesión de la subvención nominativa.

**Decimotercero.-** El Ayuntamiento de Málaga en su solicitud señala que la financiación y operación del centro de formación de 42 Málaga es realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de PROMÁLAGA, entidad a la que le corresponde la ejecución de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del proyecto Academia 42, puesto que es esta sociedad la ejecutora del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Fundación Telefónica, y por tanto la entidad ejecutora de las actuaciones por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo PROMÁLAGA la que incurre en los gastos para los que se solicita la subvención.

**Decimocuarto.-** Las actuaciones a desarrollar en el proyecto anteriormente citado tienen como objetivo facilitar el impulso hacia la sociedad digital a través del fomento de las habilidades digitales de la ciudadanía y la capacitación de los profesionales para su adaptación a las demandas y necesidades que la transformación digital impone en todos los sectores productivos y ámbitos sociales.

**Decimoquinto.-** La colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Málaga en la realización de las actuaciones referidas persigue beneficiar al interés público desde la consideración de que el desarrollo de las habilidades digitales, técnicas e interpersonales que se adquieren con la metodología de 42 Málaga contribuyen a mejorar diversos aspectos de la sociedad andaluza, generando un impacto significativo para construir un futuro más equitativo, inclusivo y sostenible. Asimismo, las tecnologías digitales están transformando rápidamente todos los sectores de la actividad productiva, generando nichos emergentes y nuevas oportunidades a partir de nuevas aplicaciones o de la adaptación de las empresas locales a las nuevas tendencias de su sector. Disponer de los profesionales capacitados para abordar estas oportunidades constituye sin duda una gran fortaleza para el impulso de la actividad económica en la Andalucía del futuro.

La Agencia estima que las acciones integrantes del proyecto presentado tienen un marcado interés social, por lo que ambas partes, mediante el presente documento, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de la subvención nominativa prevista en la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, al Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, para el desarrollo de las actuaciones definidas en el proyecto denominado Proyecto 42 en Andalucía.

**Segundo.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

La Agencia concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención nominativa de las previstas en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de 391.112,11 euros (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS) para la financiación de los gastos de funcionamiento del Proyecto 42 en Andalucía. Este importe supone el 100 % del coste total del proyecto solicitado.

El presupuesto para la ejecución del proyecto referido se desglosa de la siguiente forma:

<b>PROYECTO 42 EN ANDALUCÍA</b>	
<b>PARTIDAS</b>	<b>GASTOS</b>
<b>PERSONAL</b>	
Coordinador Polo Digital	4.047,30
Responsable Proyectos	3.374,07
Técnico Informático	13.101,69
Técnico Producción	30.930,69
<b>Subtotal</b>	<b>51.453,75</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	
Protección contra incendios	1.831,52
Limpieza	37.500,00
Mantenimiento edificio	29.124,48
Recepción	42.408,00
Informática	16.447,20
Instalaciones especiales red	2.208,00
Apoyo externo	32.000,00
Climatización	1.089,72
<b>Subtotal</b>	<b>162.608,92 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<b>AMORTIZACIÓN</b>	
Equipamiento para servidores y obra	13.372,05
Equipos informáticos y audiovisual	140.913,31
Mobiliario	22.764,08
<b>Subtotal</b>	<b>177.049,44</b>
<b>TOTAL GASTOS PROYECTO 2023</b>	<b>391.112,11 €</b>

#### Tercero.- Financiación y forma y secuencia del pago.

La subvención objeto del presente Convenio se imputará con cargo a la partida presupuestaria siguiente, 0131010000 G/12D/46002/00, correspondiente al ejercicio 2023 del presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía.

El importe de la subvención concedida se abonará en un único pago que tendrá la consideración de pago en firme previa justificación del total de las actuaciones.

#### Cuarto.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de las actividades que engloba el presente Convenio será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente al 100% del importe del presupuesto aprobado para la realización del proyecto, finalizará el 15 de diciembre de 2023.

#### Quinto.- Forma de justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el presente Convenio será realizada por el Ayuntamiento de Málaga con la siguiente forma:

La subvención concedida se justificará mediante un certificado de la intervención del Ayuntamiento de Málaga, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

En la justificación además de la documentación indicada la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida, siempre que la subvención no supere el importe total de la subvención conforme a la estipulación segunda.

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

#### Sexto.- Obligaciones del beneficiario

El Ayuntamiento de Málaga queda obligado al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que el beneficiario se le pueda proponer el pago.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
- k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### Séptimo.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el presente Convenio podrá dar lugar a la modificación del mismo conforme a lo previsto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Octavo.- Minoración, cumplimiento de objetivos y anulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Por tanto, en aplicación de este precepto, se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de las actividades mencionadas en la estipulación segunda del presente convenio.

En el marco de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, en caso de que no se logren alcanzar íntegramente los objetivos previstos en el presente Convenio, se valorará el nivel de consecución de estos, reduciéndose el importe de la subvención en cuantía proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan desarrollado mínimo el 75% de las actividades recogidas en el presente Convenio, así como que se hayan financiado mínimo el 75% de los gastos a sufragar con cargo a la subvención concedida.

La anulación tendrá lugar en el supuesto de la presentación extemporánea de la justificación y el resto de los supuestos previstos en la normativa de aplicación lo que dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

#### Noveno.- Reintegro

En cualquier caso, procederá el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio y por incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que en este último supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado .

La acreditación de los incumplimientos indicados podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

#### Décimo.- Incompatibilidad.

La subvención otorgada no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

#### Undécimo.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control, como órgano de seguimiento y para la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación, cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Málaga y dos personas designadas por la Agencia Digital de Andalucía.

La presidencia de la comisión de seguimiento, vigilancia y control será ostentada por la persona designada por la Agencia Digital de Andalucía, que dispondrá de voto de calidad. En la composición de la comisión de seguimiento, vigilancia y control se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos de los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Las personas que compongan la comisión se reunirán, presencialmente o por medio telemático, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del convenio.

A las reuniones de la comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Ocupará la secretaría una persona designada entre el personal funcionario de la Agencia Digital de Andalucía, con voz, pero sin voto.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el convenio, así como de la consecución de los objetivos previstos.
3. Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas

#### Duodécimo.- Resolución del Convenio

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos con la suscripción del mismo, debiendo procederse, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaNlXIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Decimotercero.- Naturaleza y Régimen jurídico aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/UE y 2014/ 24/ UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los conflictos de discrepancias e incumplimientos del convenio que se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Decimocuarto.- Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con este Convenio se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38 / 2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre, mediante expediente administrativo instruido al efecto de conformidad con lo establecido en la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimoquinto.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta que se de cumplimiento a la justificación de la subvención, en el plazo máximo previsto en la estipulación cuarta, de 15 de diciembre de 2023. No obstante, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Sevilla, a fecha de la firma electrónica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA. D. RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	05/12/2023 10:52:40	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaN1XIQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4EKqEjK7K076YFWBaN1XIQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	11/12/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	